

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DEL EJERCITO

960 *ORDEN de 11 de diciembre de 1975 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de noviembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Subteniente de Artillería don Pedro Antúnez Bote.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Pedro Antúnez Bote, Subteniente de Artillería, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Resolución de la Dirección General de Reclutamiento y Personal de 29 de septiembre de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 5 de noviembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo —en el ámbito a que ha quedado reducido—, interpuesto por don Pedro Antúnez Bote contra la resolución que denegó su ingreso en la Escala Auxiliar con el empleo de Teniente, debemos declarar y declaramos que es conforme a derecho la Orden del Ministerio del Ejército de uno de agosto de mil novecientos setenta y uno, que le confirmó el ascenso a Teniente con antigüedad de veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmemos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1975.

COLOMA GALLEGOS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

MINISTERIO DE HACIENDA

961 BANCO DE ESPAÑA
Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 15 de enero de 1976

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar U. S. A. (1)	59,585	59,755
1 dólar canadiense	59,346	59,575

(1) Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dólares de cuenta en que se formalice intercambio con los siguientes países: Colombia, Cuba y Guinea Ecuatorial.

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 franco francés	13,319	13,372
1 libra esterlina	120,659	121,242
1 franco suizo	22,908	23,018
100 francos belgas	151,696	152,517
1 marco alemán	22,912	23,022
100 liras italianas	8,718	8,756
1 florín holandés	22,316	22,422
1 corona sueca	13,600	13,670
1 corona danesa	9,690	9,733
1 corona noruega	10,741	10,791
1 marco finlandés	15,494	15,579
100 chelines austriacos	323,831	326,530
100 escudos portugueses	Sin cotización	
100 yens japoneses	19,507	19,595

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

962 *RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Duero por la que se fija fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.*

Por estar incluido el proyecto de las obras «Canal de Arriola y sus redes de acequias, desagües y caminos (zona regable del embalse del Porma)», término municipal de Villaturiel, pueblo de Toldanos (León), en el programa de inversiones públicas del vigente Plan de Desarrollo Económico-Social, en cuyo texto refundido del mismo, apartado b), del artículo 40, faculta a la Administración a la urgente ocupación de los inmuebles precisos, según lo dispuesto en la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957,

Esta Confederación hace público que será aplicado dicho procedimiento de urgencia a los bienes y derechos afectados en el término municipal de Villaturiel, pueblo de Toldanos (León).

Para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, esta Confederación ha resuelto convocar a todos los propietarios y titulares de derechos reales afectados que no hayan autorizado la ocupación de sus inmuebles para que el próximo día 30 de enero del corriente año, 1976, a las once horas, comparezcan en el Ayuntamiento de Villaturiel, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas y no autorizada la misma; significándoles asimismo pueden hacer uso de los derechos que les confiere dicho artículo 52 de la mencionada Ley de Expropiación Forzosa.

A dicho levantamiento de las actas previas deberá recurrir el señor Alcalde del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue, según ordena la consecuencia tercera del artículo mencionado de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, a los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados que se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Confederación las alegaciones que tengan por conveniente a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los bienes y derechos afectados.

Valladolid, 8 de enero de 1976.—El Ingeniero Director.—212-E.

RELACION DE AFECTADOS

Polígono	Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar Areas	Clase	Residencia
5	208	Desconocido	4,00	Labor seco	—
5	209	Arselina Llamazares Pertejo	1,90	Labor seco	Marne.
5	210	Andrés Ferrero Sánchez	3,50	Labor seco	Villacete.
5	211	Victoria Fernández Aller	1,50	Labor seco	Villacete.
5	212	Tomás López Alonso	1,50	Labor seco	Villacete.
5	213	Ignacio Llamazares Manga	4,00	Labor seco	Villaturiel.
5	214	Agustín García Fernández	1,50	Labor seco	Villacete.
5	215	Donina Alonso Pertejo y cinco más	3,50	Labor seco	Toldanos.
5	216	Epifanía Alonso Fernández	0,30	Labor seco	Sanfelismo.
5	218	Desconocido	3,75	Labor seco	—
5	219	Desconocido	2,80	Labor seco	—
5	220	Benigna González Gutiérrez	0,88	Labor seco	Villaseca.
5	221	Fermina Pérez Pertejo	0,10	Labor seco	Marne.
5	1.656	Maudilio González Castro	3,20	Labor seco	Villacete.
5	1.655	Aurelio Rodríguez Martínez	4,50	Labor seco	San Sebastián.
5	1.654	Fermina Pérez Pertejo	4,40	Labor seco	Marne.
5	1.651	Florentino Barriales Llamazares	3,75	Labor seco	Marne.
5	1.650	Eutiquiano Vadillo Redondo	5,37	Labor seco	Marne.
5	1.649	Ignacio Llamazares Rodríguez	2,13	Labor seco	Ibiza.
5	1.638	Aurelio Rodríguez Martínez	1,75	Labor seco	San Sebastián.
5	1.637	María Martínez Ibán	2,25	Labor seco	Bilbao.
5	1.636	Inocencio Cubría Llamazares	1,75	Labor seco	Puente Villarente.
5	1.631	Vicente Cabero Santamarta	5,00	Viña	Marne.
5	1.630	Rafael Villanueva Francisco	2,00	Labor seco	Marne.
5	1.629	Francisco Manga Redondo (Mayor)	1,75	Labor seco	Villaturiel.
5	1.622	Amalia Sánchez González	6,25	Labor seco	Sanfelismo.
5	1.623	Juan Martínez	2,00	Labor seco	Villadesoto de la Vega.
5	1.617	Antonia Pérez Redondo	1,75	Labor seco	Villaturiel.
5	1.616	Maudilio González Castro	1,75	Labor seco	Villacete.
5	1.613	Aurelio Rodríguez Martínez	4,25	Labor seco	San Sebastián.
5	1.611	Gregorio Fernández de la Puente	1,75	Labor seco	Sanfelismo.
5	1.609	Desconocido	1,75	Labor seco	—
5	1.606	Benigno Llamazares Martínez	2,25	Labor seco	Virgen del Camino.
5	1.605	Patricia Alonso Martínez	1,25	Labor seco	Marne.
5	1.604	Pedro Pérez de Vadillo	1,50	Labor seco	Marne.
5	1.600	Benigno Llamazares Martínez	4,58	Labor seco	Virgen del Camino.
5	1.601	Gonzalo Pérez Rodríguez	2,60	Labor seco	Marne.
5	1.598	Macario Martínez Alonso	0,10	Labor seco	Acalueja.
5	1.597	Angelina Redondo Redondo	1,60	Labor seco	León.
5	1.594	Miguel Llamazares Martínez	0,10	Labor seco	Marne.
5	1.595	Adelina González Castro	1,60	Labor seco	Sanfelisimo.
5	1.593	Senén González Martínez	1,40	Labor seco	Villacete.
5	1.592	Emilio Benavides Rodríguez	1,40	Labor seco	Sanfelismo.
5	1.591	Benigno Redondo Vadillo	1,32	Labor seco	—
5	1.583	Lorenzo García Llamazares	1,75	Labor seco	Marne.
5	1.580	María Luz Rodríguez Martínez	1,75	Labor seco	Marne.
5	1.579	María Soledad Fernández Pertejo	2,00	Labor seco	León.
5	1.574	Engracia Gutiérrez Martínez	3,75	Viña	Marne.
5	1.572	Tomás López Alonso	3,00	Viña	Villacete.
5	1.570	Cesáreo Martínez Castro	3,00	Labor seco	Marne.
5	1.566	Julia Pertejo Fanjul	2,25	Labor seco	Toldanos.
5	1.563	Benedicta Gutiérrez Martínez	2,25	Labor seco	Marne.
5	1.562	Honorato Rodríguez Benavides	2,25	Viña	Sanfelismo.
5	1.561	Valentín Pertejo Salas	2,30	Labor seco	Toldanos.
5	1.558	Donato Rodríguez de Vadillo	2,75	Labor seco	—
5	1.556	Aide Trinidad Aller Córdoba	1,60	Labor seco	Toldanos.
5	1.554	Miguel Alonso Pertejo	3,00	Labor seco	Toldanos.
5	1.553	Desconocido	1,50	Labor seco	—
5	1.552	Florentino Barriales Llamazares	1,50	Labor seco	Marne.
5	1.551	Ermigio González Castro	2,25	Labor seco	Villacete.
5	1.549	Emilio Benavides Rodríguez	2,20	Labor seco	Sanfelismo.
5	1.539	Visitación Campos Rodríguez	0,90	Labor seco	Puente Villarente.
5	1.540	Macario Martínez Alonso	0,20	Labor seco	Toldanos.
5	1.538	Lorenzo García Llamazares	1,90	Labor seco	Marne.
5	1.537	María Luz Rodríguez Martínez	3,75	Labor seco	Marne.
5	1.536	Maximina Alvarez Martínez	2,25	Labor seco	—
5	1.535	Arselina Llamazares Pertejo	3,00	Labor seco	Marne.
5	1.534	Julia Pertejo Fanjul	2,50	Labor seco	Toldanos.
5	1.532	Pedro Pérez de Vadillo	3,60	Labor seco	Marne.
5	1.531	Florentino Barriales Llamazares	1,50	Labor seco	Marne.
5	1.238	María Luz Rodríguez Martínez	7,26	Labor seco	Marne.
5	1.237	Ascensión Martínez Cordero	2,50	Labor seco	Sanfelismo.
5	1.233	Audelino González Villa	0,60	Labor seco	—
5	1.234	Laurentino Llamazares Redondo	6,50	Labor seco	Villamoros de Mansilla.
5	1.235	Elisa Cabero Sandoval	5,70	Viña	—
5	1.226	Celia Cabero Santamarta	4,00	Labor seco	—
5	1.227	Agustín Martínez Fernández	2,25	Labor seco	Arcahueja.
5	1.216	Ignacio Llamazares Rodríguez	1,50	Labor seco	Sanfelismo.
5	1.215	Honorato Rodríguez Alonso	1,50	Labor seco	Marne.
5	1.213	Plácido Martínez Alonso	2,50	Labor seco	Marne.
5	1.210	Cilinio Blanco Villa	2,25	Labor seco	—
5	1.209	Daniel Fernández Vega	2,50	Labor seco	Villaturiel.
5	1.206	Lorenzo García Llamazares	2,50	Labor seco	Marne.
5	1.205	Eutiquiano Vadillo Redondo	2,00	Labor seco	Marne.
5	1.202	Felipe González Gutiérrez	2,50	Labor seco	Villacete.
5	1.201	Aurelio Rodríguez Martínez	2,00	Labor seco	Bilbao.
5	1.195	Cándida Pertejo Fernández	4,25	Labor seco	Toldanos.

Polígono	Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar — Areas	Clase	Residencia
5	1.193	Alberto Pertejo Alonso	2,25	Viña	Toldanos.
5	1.192	Eduardo Ontanilla Cañas	1,75	Labor secano	—
5	1.191	Valentín Pertejo Salas	2,00	Labor secano	Toldanos.
5	1.186	Lázaro Aller Castro	2,50	Labor secano	Toldanos.
5	1.187	Manuela González Gutiérrez	2,50	Labor secano	Villacete.
5	1.182	Antonio González Gutiérrez	2,60	Labor secano	Villacete.
5	1.181	Máxima Ibán Pertejo	1,25	Labor secano	Toldanos.
5	1.180	Angela Redondo Redondo	1,25	Labor secano	Marne.
5	1.178	Alberto Pertejo Alonso	1,25	Viña	Toldanos.
5	1.177	María Angeles Casado Francisco	1,25	Labor secano	León.
5	1.176	Jesús Villanueva Francisco	1,50	Labor secano	Marne.
5	1.175	Cándida Pertejo Fernández	1,50	Labor secano	Toldanos.
5	1.174	Angelina Redondo Redondo	2,25	Labor secano	León.
5	1.173	Fermina Pérez Pertejo	2,25	Labor secano	Marne.
5	1.172	Basilio Rodríguez Martínez	5,00	Labor secano	Toldanos.
5	1.171	Miguel Llamazares Martínez	2,90	Labor secano	Marne.
5	1.170	Miguel Llamazares Martínez	2,10	Labor secano	Marne.
5	1.168	Margarita Alonso Martínez	0,81	Labor secano	Villacete.
5	1.167	Jesús Villanueva Francisco	0,35	Labor secano	Marne.
7	716	José Luis Alvarez González	0,50	Labor secano	Puente Villavente.
7	717	Doradia Rodríguez Villa	1,60	Labor secano	Villafañe.
7	718	Isidoro Rodríguez Alonso	5,88	Labor secano	Marne.
7	719	Engracia Rodríguez Martínez	5,50	Labor secano	Marne.
6	329	Rafael Villanueva Francisco	1,40	Labor secano	Marne.
6	332	Avelina Llamazares Pertejo	5,60	Labor secano	Marne.
6	333	María Angeles Casado Francisco	3,75	Labor secano	León.
6	334	Francisco Barriales Casado	3,00	Labor secano	Marne.
6	335	Cándida Gutiérrez Aller	0,10	Labor secano	Sanfelismo.
6	336	Lázaro Aller Castro	0,28	Labor secano	Toldanos.
6	337	Lázaro Aller Castro	0,64	Labor secano	Toldanos.
6	338	Luciana Pérez Villanueva	2,00	Labor secano	Marne.
6	339	Rafael Villanueva Francisco	3,60	Labor secano	Marne.
6	340	Jesús Villanueva Francisco	2,00	Labor secano	Marne.
6	341	Aurelio Rodríguez Martínez	0,60	Labor secano	San Sebastián.
6	342	Aurelio Rodríguez Martínez	0,60	Labor secano	San Sebastián
6	344	Miguel Llamazares Martínez	1,60	Labor secano	Marne.
6	345	Balbina Vega Alonso	4,40	Labor secano	Marne.
6	245	Plácido Martínez Alonso	1,60	Labor secano	Marne.
6	244	Pantaleón Vega Benavides	2,80	Labor secano	Villanueva de las Man- zanas.
6	243	Rafael Villanueva Francisco	1,82	Viña	Marne.
6	242	Emiliano Llamazares Rodríguez	1,82	Viña	Toldanos.
6	241	Agustín Pérez Rodríguez	1,82	Labor secano	Marne.
6	240	Eulogia Casado Martínez	1,60	Labor secano	Marne.
6	239	María Luisa Pérez Vadillo	0,10	Labor secano	León.
6	350	María Soledad Rodríguez Martínez	1,80	Labor secano	Marne.
6	357	Delfina Llamazares Redondo	0,70	Labor secano	Puente Villarente.
6	358	Teófanos Martínez Rodríguez	0,70	Labor secano	Marne.
6	359	Donina Robles Alonso	2,25	Labor secano	Toldanos.
6	364	Benigno Llamazares Martínez	1,75	Labor secano	Virgen del Camino.
6	365	Máxima Ibán Pertejo	2,00	Labor secano	Toldanos.
6	366	César de Vadillo Redondo	1,05	Labor secano	Marne.
6	337	Francisco Barriales Casado	1,00	Labor secano	Marne.
6	368	Eladia Pérez Rodríguez	0,60	Labor secano	Marne.
6	369	Felipa González Gutiérrez	0,42	Labor secano	Villacete.
6	370	Laurentino Aller Cordero	0,30	Labor secano	Toldanos.
6	386	Valentín Pertejo Salas	0,10	Labor secano	Toldanos.
6	237	Agustín Pérez Rodríguez	3,73	Labor secano	Marne.
6	236	Eduardo Hontanilla	3,18	Labor secano	Villacontilde.
6	235	Valentín Pertejo Salas	4,40	Labor secano	Toldanos.
6	234	Leónidas Llamas Serrano	4,00	Labor secano	Toldanos.
6	233	Lorenzo García Llamazares	1,70	Labor secano	Marne.
6	232	Eulogia Casado Martínez	0,48	Labor secano	Marne.
6	404	Albino Pertejo Fernández	0,10	Labor secano	Toldanos.
6	405	Aurelio Rodríguez Martínez	3,75	Labor secano	San Sebastián.
6	402	Junta Vecinal de Toldanos	2,00	Labor secano	Toldanos.
6	752	Miguel Llamazares Martínez	9,50	Labor secano	Marne.
6	751	Cesáreo Martínez Castro	2,20	Labor secano	Marne.
6	750	Cándida Pertejo Fernández	1,40	Labor secano	Toldanos.
6	749	Cándida Pertejo Fernández	0,25	Labor secano	Toldanos.
11	2.503	Jesús Villanueva Francisco	0,10	Prado secano	—
11	2.508	Angela Ibán Pertejo	0,20	Prado secano	Toldanos.
11	2.507	Amalia Alvarez Martínez	0,25	Prado secano	Valdesogo de Abajo.
11	2.506	Aurelio Rodríguez Martínez	0,45	Prado secano	San Sebastián.
11	2.501	Dionisio Barriales Casado	0,50	Prado secano	Marne.
11	2.500	Pantaleón Vega Benavides	0,70	Prado secano	Villanueva de las Man- zanas.
11	2.499	Lorenzo Martínez Ibán	1,10	Prado secano	Marne.
11	2.498	Andrés Rodríguez Alonso	1,00	Prado secano	Marne.
11	2.497	Gonzalo Pérez Rodríguez	0,90	Prado secano	Marne.
11	2.436	Teófanos Martínez Rodríguez	1,08	Prado secano	Marne.
11	2.491	Desconocido	1,15	Prado secano	—
11	2.490	Lorenzo Martínez Ibán	4,20	Prado secano	Marne.
11	2.498	Aurelio Rodríguez Martínez	3,60	Prado secano	San Sebastián.
11	2.488	Laurentino Aller Cordero	6,48	Prado secano	Toldanos.
11	2.495	Desconocido	2,72	Labor secano	—
11	2.494	Honorato Rodríguez Alonso	2,18	Labor secano	Marne.
11	2.493	Lidio Pérez Pertejo	1,20	Labor secano	Pola de Lena.
11	2.492	Desconocido	0,70	Labor secano	—
11	2.502	Dionisio Barriales Casado	1,60	Labor secano	Marne.

Polígono	Número de parcela	Propietario	Superficie a expropiar — Areas	Clase	Residencia
11	2.503	Enrique García de Vadillo	5,80	Labor secoano	Madrid.
11	2.291	Lidio Pérez Pertejo	0,20	Labor secoano	Pola de Lena.
11	2.290	Honorato Rodríguez Alonso	0,30	Labor secoano	Marne.
11	2.289	Enrique García de Vadillo	0,10	Labor secoano	Madrid.
11	2.504	Estanislao Cordero Martínez			
		Aquilina Ibán Pertejo	0,25	Labor secoano	Toldanos.
11	2.514	Agustín Llamazares Vega	4,74	Labor secoano	Valdesogo de Abajo.
11	2.517	Teófanés Martínez Rodríguez	5,35	Labor secoano	Marne.
11	2.516	Maximina Álvarez Martínez	3,92	Labor secoano	Valdesogo de Abajo.
11	2.027	Nazario Martínez Ibán	2,10	Labor secoano	Valdesogo de Abajo.
11	2.515	Desconocido	1,80	Labor secoano	—

963

RESOLUCION del Servicio del Plan de Accesos de Galicia por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución de proyecto de construcción de autopistas del Atlántico, tramo Rande-Porriño, término municipal de Vigo, provincia de Pontevedra.

Aprobado por Resolución ministerial de 8 de enero de 1975 el proyecto del tramo Rande-Porriño, de la autopista del Atlántico,

Este Servicio del Plan de Accesos de Galicia, en base a la

Ley 8/1972, de 10 de mayo, artículo 16.1 y artículo 20, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados que figuran en relación adjunta para que el día y hora que se expresan comparezcan en el Ayuntamiento de Vigo al objeto de proceder, de acuerdo con las prescripciones del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas.

Se hace público, de acuerdo con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, que el próximo día 3 de febrero, a las diez horas y en el Ayuntamiento de Vigo, se iniciará el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados y pertenecientes a los siguientes titulares:

Relación de propietarios afectados por expropiación para las obras de acceso a Vigo del proyecto Rande-Porriño, de la autopista del Atlántico

Finca número	Propietario	Paraje	Cultivo	Superficie — Ha.
1.035	Ayuntamiento, Gonzalo Pérez Pérez, Amancio Macías Yáñez y Dubricio Alonso Cibera	Alfonso XIII	Edificación	0,0037
1.036	Ayuntamiento, Gonzalo Pérez Pérez y Silverio Suárez Rodríguez	Alfonso XIII	Edificación	0,0020
1.037	Ayuntamiento, Gonzalo Pérez Pérez y José Millán Raíces	Alfonso XIII	Edificación	0,0025
1.038	Ayuntamiento y José Carlos Mora	Alfonso XIII	Edificación	0,0031
1.039	Ayuntamiento	Alfonso XIII	Edificación	0,0020
1.040	Ayuntamiento	Alfonso XIII	Edificación	0,0021

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, de sus Peritos y un Notario.

Todos los interesados; así como las personas que siendo titulares de dichos derechos reales e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se publica, podrán formular por escrito ante este Servicio, Concejo, 7, Orense, por plazo de quince días y hasta el día señalado para el levantamiento de las actas previas, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58, 2, del Reglamento de 26 de abril de 1957.

La Sociedad concesionaria, «Autopistas del Atlántico, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones de beneficiario de la expropiación, regulados en la vigente Ley de Expropiación Forzosa y en su Reglamento, según lo dispuesto en tal sentido en el Decreto de 17 de agosto de 1973.

Orense, 7 de enero de 1976.—El Ingeniero Jefe.—206-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

964

ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se autoriza para impartir las enseñanzas del C.O.U. al Centro Colegio Municipal, de Borjas Blancas (Lérida).

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente incoado a instancia de la Dirección del Colegio Municipal de Borjas Blancas (Lérida), en

la que solicita autorización para impartir las enseñanzas del Curso de Orientación Universitaria;

Resultando que el citado Centro ha obtenido la clasificación académica de homologado para el B.U.P., con fecha 4 de septiembre último;

Resultando que la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Lérida remite el informe de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Estado y el dictamen del Rectorado de la Universidad de Barcelona, ambos favorables a la concesión de la autorización solicitada;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970 y las Ordenes ministeriales de 13 de julio de 1971 («Boletín Oficial del Estado» del 20) y de 22 de marzo de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de abril);

Considerando que se han cumplido los trámites exigidos en las disposiciones anteriores y que son favorables los informes de la Inspección y del Rectorado,

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización para impartir las enseñanzas del C.O.U. al Centro no estatal, clasificado en la categoría académica de homologado, denominado Colegio Municipal, sito en la calle Virgen de Montserrat, 1, de Borjas Blancas (Lérida), pudiendo admitir alumnos de ambos sexos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

965

ORDEN de 16 de diciembre de 1975 por la que se crean plazas de Educación General Básica en el extranjero para la educación de emigrantes.

Ilmos. Sres.: El Convenio suscrito entre el Ministerio de Trabajo y este Departamento con fecha 29 de julio de 1969,